

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 - 2016 - CMMDC.

CARGO

Colcabamba, 05 de Abril del 2016.

VISTOS:

La solicitud con registro N° 4285 de fecha 28.12.2015, Informe N° 052/DPS/SGDIS/MDC/2016, Informe N° 0161-2016-YPS-SGDIS/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante expediente administrativo N° 4285, el Sr. Campos Conovilca Cesar con domicilio en el Anexo Los Nogales, solicita apoyo económico, para afrontar los gastos de medicamentos para contrarrestar la enfermedad de cáncer terminal que padece en el tobillo y que a la fecha se encuentra incapacitado para caminar y trabajar, siendo así recurre a la Entidad con la finalidad de acceder al apoyo precisado líneas arriba;

Que, estando al Informe N° 052/DPS /SGDIS/MDC/2016, el Jefe de la División de Promoción de la Salud, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante, se pudo constatar que carece de medios económicos y vive en extrema pobreza (véase Informe Social de Visita);

Que, estando al Informe N° 0161-2016-SGDIS/MDC, la responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante en compañía del Sr. Alcalde y regidores, se pudo constatar la gravedad de la salud del Sr. Campos Conovilca Cesar, y que requiere de un tratamiento urgente, asimismo sintetiza que los integrantes de su familia son de condición económica de extrema pobreza dedicándose a la agricultura para su sustento diario, lo cual le imposibilita enfrentar para atenderse de la enfermedad que padece, en razón a ello opina que debe evaluarse y aprobarse en sesión de concejo municipal, el apoyo precisado en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.04.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suma de S/. 2,000.00 Soles, como apoyo económico a favor del Sr. CAMPOS CONOVILCA CESAR, identificado con D.N.I. N° 23655217, con domicilio en el Anexo Los Nogales del Distrito de Colcabamba, a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo Tercero.- DISPONGO que la Gerencia Municipal ejecute el presente Acuerdo de Concejo conforme a sus atribuciones, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

WCRZ/A
PFC/SG
CC
GM
SGA
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCANELICA
ALCALDE
William César Bustos Amador
ALCALDE